

ASUNTO: CONVENIO DE PENSION Y CUSTODIA

OFICIO: 0243/SIN/2018

EN LA CIUDAD DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO CECILIO YAÑEZ TORRES EN MI CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO. POR UNA PARTE EL C. JUAN ANGEL RODRIGUEZ ALVARADO CON DOMICILIO

CENTRO Y POR OTRA LA C. YURIDIANA NOHELY COLUNGA VACA CON DOMICILIO UBICADO EN LA

AMBOS DOMICILIOS EN ESTE MUNICIPIO DE CEDRAL, SAN LUIS POTOSI, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO.

CLAUSULAS:

I.- LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR ANTHUAN IBRAHIM RODRIGUEZ COLUNGA, DE SIETE MESES DE EDAD QUEDARÁ A CARGO DE SU MADRE LA C. YURIDIANA NOHELY COLUNGA VACA DE MANERA PERMANENTE EN EL

II.- EL C. JUAN ANGEL RODRIGUEZ ALVARADO, QUEDA OBLIGADO DESDE ESTE MOMENTO A OTORGAR UNA PENSIÓN ALIMENTICIA EN FAVOR DE SU MENOR HIJO POR LA CANTIDAD DE \$300.00 TRESCIENTOS PESOS LOS DIAS LUNES DE CADA SEMANA, LOS CUALES SERAN DEPOSITADOS EN LA OFICINA DE SINDICATURA EN HORARIO DE OFICINA, ASI MISMO, LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS DESDE ESTE MOMENTO A QUE LOS GASTOS QUE SEAN ORIGINADOS POR SALUD, VESTIDO Y OTROS SERAN DEL CINCUENTA POR CIENTO DE CADA UNO DE LOS PADRES.

III.- LA CONVIVENCIA DEL MENOR ANTHUAN IBRAHIM RODRIGUEZ COLUNGA CON SU PADRE EL C. JUAN ANGEL RODRIGUEZ ALVARADO, SERÁ LOS DIAS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS DE CADA SEMANA, EN UN HORARIO COMPRENDIDO LOS DIAS MARTES Y JUEVES EN PRESENCIA DE LA SEÑORA YURIDIANA COLUNGA VACA A PARTIR DE LAS 17:00 DIECISIETE HORAS A LAS 19:00 DIECINUEVE HORAS Y LOS DIAS DOMINGOS EN UN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 11.00 ONCE HORAS A LAS 17:00 DIECISITE HORAS ACORDANDO EN ESTE MOMENTO QUE EL C. JUAN ANGEL RODRIGUEZ ALVARADO PASARÁ A RECOGER AL MENOR EN EL DOMICILIO QUE HABITA CON SU MADRE.

IV.- AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A RESPERTARSE MUTUAMENTE, DIRIGIRSE DE BUENA MANERA Y EVITAR CUALQUIER CLASE DE CONFLICTO PERSONAL, ADEMAS DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN YA SEA VERBAL, PSICOLOGICA O FISICA, ASI COMO DE RESPETAR SUS BIENES, PROPIEDADES Y PERTENCENCIAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA OCURRIR ANTE LA INSTANCIA LEGAL CORRESPONDIENTE.

V.- PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO AL CODIGO FAMILIAR.

Juridiana Nohely Colunga Vaca Juan Angel Rodriguez Alu